



**REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
PREFECTURA NACIONAL NAVAL**

Disposición Marítima N° 78

Montevideo, febrero 21 de 2000.-

COMUNICACIONES CON LOS CENTROS DE CONTROLES ZONALES DE PUERTO

VISTO: Que habiéndose establecido rutas de navegación en el Río de la Plata para el tránsito de Naves que desarrollan altas velocidades (N.A.V.) en el Transporte de Pasajeros entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina.-----

CONSIDERANDO: 1.- Que el Decreto del Poder Ejecutivo N° 77/997, Información Marítima Publicada establece zonas y puntos de reportes para todas las embarcaciones , y que las mismas no son las mas adecuadas para este tipo de Nave (N.A.V.) que desarrollan velocidades superiores a 30 nudos, es necesario fijarles nuevos puntos de reportes. -----

ATENTO:- Que las derrotas diarias de las N.A.V. fueron publicadas como avisos a los navegantes por el Servicio de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología de la Armada y de acuerdo a lo informado por la Dirección de Tráfico Marítimo.-----

EL PREFECTO NACIONAL NAVAL

DISPONE:

1.- Las Naves de Alta Velocidad (N.A.V.) de los Servicios de Pasajeros que hacen la travesía entre la República Argentina y República Oriental del Uruguay, deberán reportar posición con el Centro de Control correspondiente como se establece :

a.- Línea Montevideo – Buenos Aires – Montevideo

Al través de La Panela Latitud 34° 55' 5

Longitud 56° 26' 9

b.- Línea Piriápolis – Buenos Aires – Piriápolis

Al través de: 1) La Panela Latitud 34° 55' 5

Longitud 56° 26' 9

2) Isla de Flores Latitud 34° 57' 9

Longitud 55° 55' 8

2.- Esta Disposición no libera la obligación de los Capitanes o Prácticos de observar en forma estricta los deberes de un buen marino y de tomar las medidas necesarias para mantener la seguridad del buque y

terceros.-----

3.- El menoscabo o incumplimiento de lo dispuesto, dará lugar a la aplicación de los Decretos 100 y 569/991, o presunción de delito en los casos que le pudiere corresponder.-----

4.- Remítase copia a las Jefaturas de Circunscripción del Río de la Plata (JECRI) y del Océano Atlántico (JECOA) para conocimiento y difusión en el ámbito de las respectivas jurisdicciones.-----

5.- Dése conocimiento general, al Servicio de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología de la Armada, a los capitanes de las N.A.V. y remítase copia a las Corporaciones de Prácticos, a la Cámara de Marina Mercante Nacional, al Centro de Navegación Transatlántica y Agencias Navieras independientes.-----

CONTRA ALMIRANTE

OSCAR L. OTERO IZZI

Prefecto Nacional Naval

LISTA DE DESTINATARIOS

OFIPI	1
DIRME.	1
JECRI	1
JECUR	1
JECOA	1
PREMO	1
TRABU	1
EMPRE	1
DIMAR	1
SEPRE	1
ANPAL	1
DIVIN	1
SEFIC	1
UNAPO	1
ARCHIVO	1
ASELA	1
AYPRE	1
CUGAR	1
DITRA	1
SHOMA	1
CAPITANES DE BUQUES (N.A.V)	1
CAMARA DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL	1
CENTRO DE NAVEGACION	1